DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 25872 / 2019

Asunción, 02 de diciembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Iruña.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD *AMPLIACIÓN DE MONTO*: "ILUMINACIÓN DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO, EN LA COMPAÑIA JERUSALÉN I 2DA. LÍNEA Y EN EL CRUCE IRUÑA ACCESO PRINCIPAL AL MUNICIPIO". EXP N° 335255 ID 366975.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que la justificación remitida indica (trabajos que no fueron previstos en el proyecto inicial). Se consulta a la convocante cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la ampliación, de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.-.-.

2- Observamos que en el SICP indica el plazo de "60 días", dicho plazo de ejecución de la obra se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal. En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias.

3- Se observa que la resolución remitida no indica la expresa aprobación del monto a ser ampliado del contrato original conforme a lo indicado en el SICP 6.938.440.

4. Solicitamos a la convocante fundamentar el presente proceso de ampliación contractual, conforme a los indicado en la resolución DNCP 844/18, Artículo 9, en los incisos a,b,c y d.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Coordinación Directa
DNC - DNCP

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA